

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00408-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y revisada la actuación, el juzgado **DISPONE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual permite modificar los casos de error por cambio de palabras o alteración de estas, se procede a realizar la corrección del núm. 1º del auto fechado 9 de septiembre de 2021 (PDF 002) en el sentido de indicar que el nombre de la entidad para perfeccionar el embargo de cuenta bancaria es BBVA, más no como allí se indicó.

2.- En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida. Téngase en cuenta la presente determinación a efectos de la elaboración de los oficios.

Notifíquese (2),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0ad6934e90b77700a26e41495eef153a6859ad669c9ccb7224c516bed0fa21**

Documento generado en 09/12/2021 07:07:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>